

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

## CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b) Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio del Instituto de Cultura No. S-2023-000488 del 25/05/2023 y con radicado de la Gobernación No. 2023010227750 del 25/05/2023, para realizar traslado presupuestal dentro del agregado de inversión, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023”.
- c) Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023030232790 del 26 de mayo de 2023, para realizar traslado presupuestal dentro del agregado de inversión.
- d) Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), mediante oficio del 24 de mayo de 2023, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e) Que el objetivo de este Decreto es realizar el traslado entre proyectos, fundado en la siguiente exposición de motivos:

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA) tiene como misión promover el desarrollo cultural y artístico del departamento, una herramienta para lograr esa misión, son los planes municipales de cultura, los cuales son una herramienta para el desarrollo del arte y la cultura en los territorios, debido a que da una hoja de ruta para el quehacer del sector en el corto, mediano y largo plazo, además de facilitar la gestión de recursos debido a que su elaboración llega al nivel de proyectos. Permiten además que el municipio reconozca sus falencias y potencialidades culturales y artísticas y con respecto a ello, trazarse metas y objetivos.

- Permite identificación de actores corresponsables con el sector cultural.
- Conecta las reflexiones locales, con las departamentales y nacionales.
- Es altamente participativo en la zona rural y urbana y con una vigencia mínima de 10 años.

En ese sentido, cada municipio debería tener su propio plan municipal de cultura, sin embargo, a la fecha, se registran 73 municipios con planes vigentes, es decir, 51 municipios aún faltan por formular la hoja de ruta para el sector cultural de sus territorios.

En el periodo 2020 – 2022, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ha acompañado la elaboración de 14 planes municipales de Cultura y tenemos el reto de cofinanciar en 2023 a 10 municipios en la elaboración de esta herramienta de planeación.

Inicialmente, se hizo una invitación a los municipios que no contaban con plan municipal de cultura, con el fin que expresaran a través de una carta de interés y una propuesta técnica, su intención de formular su plan de cultura. Por temas de disponibilidad presupuestal, se avanzó con 10 municipios en la formalización de convenios interadministrativos, donde cada municipio debe tener una partida mínima de cofinanciación, no obstante, debido a diferentes solicitudes de municipios que manifiestan su interés por contar con este apoyo y que adicionalmente, algunos proyectos que se tenía planeado ejecutar, como algunos acuerdos municipales de los cuales se desistió su ejecución por mutuo acuerdo entre los alcaldes y el ICPA, se proyecta ampliar la oferta de 10 a 15 planes municipales cofinanciados.

Es importante mencionar que con este proyecto, se da cumplimiento al siguiente indicador de producto del Plan de Desarrollo:

"Planes municipales de cultura formulados", del programa Movilización Y Participación Ciudadana, los cuales hacen parte del programa UNIDOS Por La Participación Y La Ciudadanía Cultural, inscritos en la Línea 1 "Nuestra Gente".

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	253F	2-3	C33014	060047	4.212.242	Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia(900053)
0-1010	253F	2-3	C33017	060052	32.908.960	Dotación cultural y artística Antioquia"(900064)
4-1011	253F	2-3	C33017	060052	20.743.462	Dotación cultural y artística Antioquia"(900064)
4-1011	253F	2-3	C33014	060053	24.635.336	Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad
				<b>Total</b>	<b>\$82.500.000</b>	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	253F	2-3	C33017	060050	37.121.202	Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia(900058)
4-1011	253F	2-3	C33017	060050	45.378.798	Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia(900058)
				<b>Total</b>	<b>\$82.500.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González C. , Profesional Universitario	<i>Hilda González</i>	30-5-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo Leon</i>	31-05-2023
Revisó y aprobó	Luz Aide Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E)	<i>Luz Aide Correa</i>	31-05-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	31/05/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	31-05-2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	31-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.